

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no lo hizo. Hábiles los días 11, 12 y 13 de agosto de 2021.

Días inhábiles: no hubo.

Quimbaya, Quindío. 17 de agosto de 2021.

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA:	LIBARDO ANTONIO LÓPEZ MOLINA
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN
RADICADO:	635944089001-2015-00191-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No.476

Como no fue objetada la liquidación del crédito realizada por la apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**


EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 095 DEL
20 DE AGOSTO DE 2021

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario


LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
ENCUENTRA EN FIRME

25 DE AGOSTO DE 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

**Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Quindío - Quimbaya**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f871c7fb3fe1f3d4a9bbc983231c2b6bf1146bbd42d4c98b14bbc6d5eb86c7c

Documento generado en 19/08/2021 02:51:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**